

CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (\$17.424,00).

Que dicha adecuación corresponde, a partir del 01 de junio de 2018, y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1° del Decreto PEN N° 218/17 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 292/17,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO  
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES  
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adecuar, a partir del 01 de junio de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, el monto que perciben las personas que se detallan en el Anexo I que integra la presente, quienes se desempeñan como Receptores en la Dirección de Atención Médica No Programada y Programada, Gerencia de Prestaciones Médicas, dependiente de la Secretaría General Técnico Médica, cuyos contratos fueran prorrogados por la Resolución N° 1315/DE/17, correspondiendo por su labor la suma mensual de PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (\$17.424,00).

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del instituto. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN N° 0516**

Lic. Sergio D. CASSINOTTI - Director Ejecutivo

**DESCARGUE LOS ANEXOS AQUÍ**

### **Resolución N° 0517**

BUENOS AIRES, 31 MAY. 2018

VISTO el Expediente N° 0200-2018-0007991-8, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado Expediente tramita la solicitud de licencia extraordinaria sin goce de haberes, por el período comprendido entre los días 25 y 29 de junio de 2018, por parte de la empleada Ariana María del Mar GROSSI (Legajo N° 64625 PR C CH45SEM INI), de la Jefatura de Gabinete de Asesores, dependiente de esta Dirección Ejecutiva, en razón de haber sido seleccionada para participar en el Seminario para Jóvenes Líderes, organizado por la Comisión Fulbright Argentina en la Universidad de Massachusetts (Amherst, EE.UU.) y en Washington D.C., adjuntando al respecto carta de invitación.

Que la titular de la Jefatura de Gabinete de Asesores ha tomado la debida intervención.

Que, atento lo expuesto, se estima procedente hacer lugar a lo peticionado, autorizando a la empleada Ariana María del Mar GROSSI, el uso de licencia extraordinaria sin goce de haberes, por el período comprendido entre los días 25 y 29 de junio de 2018, inclusive.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1° del Decreto PEN

N° 218/17 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 292/17,  
**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO  
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES  
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar, el uso de licencia extraordinaria sin goce de haberes, por el período comprendido entre los días 25 y 29 de junio de 2018, inclusive, a la empleada Ariana María del Mar GROSSI (Legajo N° 64625 PR C CH45SEM INI), de la Jefatura de Gabinete de Asesores, dependiente de esta Dirección Ejecutiva, conforme lo expresado en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN N° 0517**

Lic. Sergio D. CASSINOTTI – Director Ejecutivo

### **Resolución N° 0518**

BUENOS AIRES, 31 MAY. 2018

VISTO el Expediente N° 0200-2018-0001683-5 y las Resoluciones N° 967/17, N° 1076/17 y N° 268/DE/18 y,

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución N° 967/DE/17 se incrementaron los valores de los servicios de odontología a partir del 1° de julio de 2017, manteniendo los valores diferenciales previstos para la zona patagónica.

Que por Resolución N° 1076/DE/17 se establecieron incrementos no acumulativos para los servicios de Salud Mental vigentes a partir del 1° de julio, 1° de agosto y 1° de septiembre de 2017, determinando la tasa de uso para cada Unidad de Gestión Local y los costos unitarios para cada modalidad.

Que, asimismo, por el citado acto resolutivo, se mantuvieron los valores diferenciales adicionales previstos para los prestadores de la zona patagónica, ajustándose los valores de las Instituciones de Bien Público que cuentan con Planta Física a la denominada Pabellón de Contención Social.

Que la Subdirección Ejecutiva advirtió que corresponde aplicar un nuevo incremento del 4,8% (cuatro coma ocho por ciento) a ser aplicado sobre los valores vigentes a junio 2017, en dos tramos no acumulativos del 2% (dos por ciento) y del 2,8% (dos coma ocho por ciento) con vigencia a partir de marzo y abril de 2018 respectivamente, para los servicios de odontología, de salud mental y las Instituciones de Bien Público que cuentan con Planta Física a la denominada Pabellón de Contención Social. Que se mantendrán los valores diferenciales por zona patagónica establecidos.

Que la Gerencia de Análisis de Procesos Retributivos, la Gerencia Económico Financiera y la Gerencia de Asuntos Jurídicos han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, en uso de las facultades reconocidas por los artículos

2° y 3° del Decreto PEN N° 2/04 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 218/17 y N° 292/17,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO  
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES  
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incrementar los valores de los servicios de Odontología, conforme surge del Anexo I que integra la presente.

ARTÍCULO 2°.- Incrementar los valores de los servicios de Salud Mental, determinando la tasa de uso para cada Unidad de Gestión Local y los costos unitarios para cada modalidad de acuerdo a lo indicado en los Anexos II y III que integran la presente.

ARTÍCULO 3°.- Mantener los valores diferenciales adicionales previstos para los prestadores de la zona patagónica.

ARTÍCULO 4°.- Ajustar los valores de las Instituciones de Bien Público que cuentan con Planta Física a la denominada Pabellón de Contención Social de acuerdo a lo indicado en los ya citados Anexos II y III que integran la presente.

ARTÍCULO 5°.- Instruir a la Gerencia de Análisis de Procesos Retributivos a que establezca los coeficientes de variación referentes a la valorización de las Unidades aprobadas en el Artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0518

Lic. Sergio D. CASSINOTTI – Director Ejecutivo

**DESCARGUE LOS ANEXOS AQUÍ**

### Resolución N° 0519

BUENOS AIRES, 31 MAY. 2018

VISTO el Expediente N° 0250-2018-0006042-8, la Resolución N° 678/DE/17, y

CONSIDERANDO:

Que el acto resolutivo citado en el Visto se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que la misma hace necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico - asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que en ese sentido resulta apropiado proceder a la designación, a partir del 01 de junio de 2018, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para prestar servicios en la Unidad de Gestión Local

III - Córdoba, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, al señor Carlos Leonardo CERRI (CUIL N° 20-17628528-2).

Que, atento que la jefatura de la Coordinación Administrativo Contable de la Unidad de Gestión Local III - Córdoba, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, se encuentra vacante, y ante la necesidad de poder cumplir acabadamente con las acciones que le competen, se estima procedente asignar, las funciones de titular de la mencionada Coordinación, al señor Carlos Leonardo CERRI (CUIL N° 20-17628528-2), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso e), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4° de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el señor Carlos Leonardo CERRI (CUIL N° 20-17628528-2), conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.

Que, cabe destacar que, la presente designación tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

Que por otra parte, la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

Que, asimismo, se deja establecido quede no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1° del Decreto PEN